Sello Quarto, 10 mrs. Año de 1639.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

En la villa de Mag[illegible] en veinte y dos de mes de enero mil y seiscientos y treinta y nueve años los señores justicia y regidores de la villa se juntaron en las salas de su ayuntamiento a tratar las cosas convenientes al servicio de su Magestad y bien publico de esta villa, estando presentes el señor Juan Jiménez Garcia Venito, Juez mayor, y el señor Andres de Acosta, Domingo Sardin, Cristobal Lopez de Viviana, Cristobal Gonzalez, Francisco Jimenez de Jodar, Alonso de Villa Nueva, Hurado y Juntos en el ayuntamiento acordaron lo siguiente.

Pedal Li Franca

La villa dijo que aunque por parte de la Real Hacienda se a pedido cinco y treinta y seis reales, que se a prestado el Real de Provisiones para que se pague se pida mandamiento y mil y doscientos y treinta reales que a costado la sisa para sacar de la cárcel, para que se buelvan a quien las a prestado para que se pague por la agua mayordomo.

A la villa dijo que se les pague a la villa de Cuenca el Regidor al Juez mayor a petición del corregidor de esta villa y no se le remitió de escusar a esta villa de que de la saca de los tres soldados para la leva porque su merced se a servido de dispensar la saca en su ynterin que se junta de corregidores determinen si sean de sacar o no porque la gente formada de las casas que esta villa tiene para uno porque esto se a de aver con dineros con buen quales esta villa se pidan y que cada uno de voluntario lo que quisiere y lo que dieren se entregue por de la villa no esta villa para que lo tenga en su poder y los de aquí para ordenar se le a gastado de lo que se a de recibir con dineros y no = y se crea a la cassado se refiere para que por esta villa andar en cartas de defensa.